

**Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y
el Colegio de Periodistas de Costa Rica**

Considerando que:

1. La calidad de la educación universitaria es de interés primordial de la ciudadanía costarricense, lo cual incluye a los programas de Comunicación Colectiva.
2. El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) ha sido reconocido por Ley No. 8256, denominada "Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)", como el ente oficial de acreditación nacional, con el fin de dirigir y coadyuvar los esfuerzos por lograr la acreditación de carreras y programas de educación superior en diferentes áreas del conocimiento y garantizar públicamente la calidad de las carreras acreditadas.
3. La función fundamental del Colegio de Periodistas, así establecida en su Ley Orgánica, N° 4420 de 22 de setiembre de 1969, reformada por Ley N° 5050 de 8 de agosto de 1972, es respaldar y promover las ciencias de la comunicación colectiva, apoyar, promover y estimular la continúa superación en la prestación de servicios profesionales en periodismo y dar su cooperación a todas las instituciones públicas en las materias sometidas a su competencia.
4. El artículo 21 de la Ley que da personalidad al SINAES, lo autoriza a suscribir convenios de cooperación con otros entes u órganos públicos o privados.
5. En el contexto actual en que se desarrolla Costa Rica, es una obligación histórica para el Colegio de Periodistas y para el SINAES generar un esfuerzo conjunto, que posibilite lograr los más altos estándares internacionales para los programas de Comunicación Colectiva que se imparten en el país.

Acordamos

Suscribir el presente "*Convenio Marco de Cooperación entre el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y el Colegio de Periodistas de Costa Rica*", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación para la ejecución de proyectos entre el SINAES y el Colegio de Periodistas que promuevan el desarrollo y la integración nacional y regional en áreas de evaluación académica, la difusión de una cultura profesional hacia la calidad y la generación de incentivos para la adopción de procesos de autoevaluación y acreditación en el país.

SEGUNDA: Ámbitos de cooperación

Las partes se comprometen, dentro de sus posibilidades, a:

- a) colaborar en la ejecución de las tareas propias de su cometido;
- b) promover la acreditación de las carreras de ciencias de la comunicación;
- c) apoyar los procesos previos a la acreditación de las carreras de ciencias de la comunicación, a solicitud del SINAES;
- d) realizar seminarios y conferencias nacionales e internacionales;
- e) organizar talleres de capacitación y actualización profesional;
- f) intercambiar conocimientos por medios telemáticos;
- g) financiar pasantías de expertos internacionales;
- h) intercambiar materiales bibliográficos, editoriales y audiovisuales;

Se procurará integrar en la ejecución de proyectos a las universidades nacionales y a instituciones de Norte y Sur América. El SINAES asumirá además el compromiso permanente de fortalecer la coordinación entre las unidades académicas involucradas en la ejecución de proyectos específicos.

TERCERA: Comité interinstitucional

Para la adecuada planificación y desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, se constituirá un comité de enlace integrado por al menos un representante de cada parte. El número de representantes podrá ampliarse para la atención de proyectos específicos si así lo conviene el propio comité. La designación de los representantes se dará a conocer mediante simple intercambio de notas.

CUARTA: Ejecución de proyectos

Los proyectos que sean ejecutados en virtud de la vigencia de este acuerdo deberán contar con la opinión favorable del comité de enlace. Los proyectos deberán indicar, al menos, lo siguiente: objetivos, cronograma, lugar de ejecución, responsables, recursos necesarios y su forma de financiamiento, obligaciones específicas de cada una de las instituciones participantes y mecanismos de evaluación que serán aplicados. La aprobación última de cada proyecto será dada por el SINAES y el Colegio de Periodistas. En estos casos podrán integrarse, salvo objeción de la contraparte, a otras instituciones nacionales e internacionales que colaboren en la ejecución de estos proyectos específicos.

QUINTA: Recursos humanos

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas y otros entes participantes para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado. Por consiguiente, cada ente participante asumirá separadamente y en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA: Derechos de autor

Salvo acuerdo en contrario para proyectos específicos, la titularidad de los derechos intelectuales corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo u obra intelectual de que se trate. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Para el licenciamiento mutuo de obras intelectuales e invenciones, las partes celebrarán los instrumentos jurídicos respectivos, conforme a su normatividad interna y legislación aplicable.

SETIMA: Vigencia

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad en contrario con al menos tres meses de anticipación al cumplimiento del plazo original o al de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA: Controversias e interpretación

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes según la recomendación que proponga el Comité Interinstitucional.

En todos los casos y en la ejecución de todos los proyectos, ambas partes respetarán el ámbito legal de las competencias de su contraparte.

NOVENA: Estimación

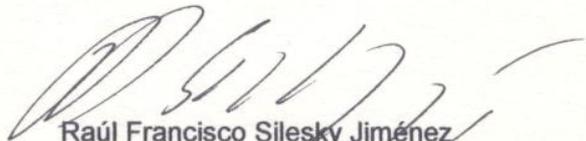
Para efectos fiscales se declara el presente convenio de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo valor y efecto, en San José, el primer día del mes de junio del año dos mil cuatro.-

Por el Sistema Nacional de Acreditación
de la Educación Superior

Por el Colegio de Periodistas


Jorge Mora Alfaro
Presidente del Consejo Nacional de
Acreditación


Raúl Francisco Silesky Jiménez
Presidente del Colegio de
Periodistas